



01 OCT 2021

## Resolución Directoral

El presente documento es  
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
que he tenido a la vista

Lima, 30 de ~~Setiembre~~ de 2021

Visto el Expediente 21-030887-001, que contiene el Informe Técnico 65-2021-UL/HNHU, de fecha 23 de setiembre de 2021; de la Unidad de Logística, referido a la Contratación de Prestaciones Adicionales del Contrato 01-2020-HNHU, referente a los Ítems 1: Dexketoprofeno Trometamol 25MG Tableta y 2: Dexketoprofeno Trometamol 25MG/ML X 2ML Inyectable, solicitado por el Jefe del Departamento de Farmacia, estando a lo opinado por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe 500-2021-OAJ-HNHU; y

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de enero de 2020; el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE y la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERÍA ALFARO S.A.C., en adelante LA EMPRESA, suscribieron el Contrato 01-2020-HNHU, para la Adquisición del Medicamento Dexketoprofeno Trometamol 25MG Tableta y Dexketoprofeno Trometamol 25MG/ML X 2ML Inyectable para el HNHU, por un monto contractual ascendente a S/. 210,240.00 (Doscientos Diez Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles), incluido el correspondiente IGV;

Que, mediante Nota Informativa 2310-2021/DPTO.FARM/HNHU, de fecha 26 de agosto de 2021; el Jefe del Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria; solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato 01-2020-HNHU, la misma que se hace necesario para garantizar el acceso al tratamiento médico adecuado, oportuno, continuo, personal de los pacientes que acuden a los diferentes servicios que brinda la UPSS FARMACIA, entre otros servicios del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, con fecha 8 de setiembre de 2021; el Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de Logística solicita a LA EMPRESA, confirme su aceptación para llevar a cabo la Contratación de Prestaciones Adicionales por el 25% del monto total del Contrato 01-2020-HNHU, la misma que fue confirmada mediante correo electrónico de fecha 8 de setiembre de 2021;

Que, con Nota Informativa 1691-2021-UL-HNHU, de fecha 20 de setiembre de 2021; el Jefe de la Unidad de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración autorizar la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 52,560.00 (Cincuenta y Dos Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Soles), que corresponde al 25% del monto del Contrato 01-2020-HNHU; y mediante Memorando 1314-2021-OA/HNHU, de fecha 21 de setiembre de 2021; la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 52,560.00 (Cincuenta y Dos Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Soles), que corresponde al 25% del monto del Contrato 01-2020-HNHU;

Que, mediante Memorando 604-2021-OPE/HNHU y Nota Informativa 329-2021-OPE-UP-HNHU, ambas de fecha 21 de setiembre del 2021; la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario 0000004902 por la suma de S/. 52,560.00 (Cincuenta y Dos Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Soles), que será financiado por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, monto que corresponde al 25% del Contrato 01-2020-HNHU, el cual será comprometido en el clasificador de gasto 2.3.18.12 - Medicamentos;



Que, el Numeral 34.3 del Artículo 34 del Decreto Supremo 082-2019-EF - TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"; en el mismo sentido el Numeral 157.1 del Artículo 157 del Decreto Supremo 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...)";

Por estas consideraciones, estando al Informe Técnico 65-2021-UL/HNHU, de la Unidad de Logística y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe 500-2021-OAJ-HNHU, y con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo 1444, el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial 099-2012/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la Contratación de Prestaciones Adicionales hasta por el 25% del monto total del Contrato 01-2020-HNHU; suscrito por el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE con la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERÍA ALFARO S.A.C., porcentaje equivalente a la suma de S/. 52,560.00 (Cincuenta y Dos Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Soles), incluido el correspondiente IGV.

**Artículo 2.-** Disponer que EL CONTRATISTA, previa a la suscripción de la Adenda correspondiente, proceda a aumentar la Garantía de Fiel Cumplimiento en un porcentaje igual al 10% (diez por ciento) de las Prestaciones Adicionales autorizadas.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente Resolución se registre en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional Hipólito Unanue  
Dr. Andrés Martín ALCÁNTARA DÍAZ  
Director General (e)  
CMP N° 028813

AMAD/GFM  
Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico  
Of. Asesoría Jurídica  
Of. Administración  
Unid Logística  
Of. Comunicaciones  
OCI  
Archivo